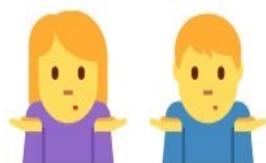


# **LABORA. TRAMITACIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS EN RÉGIMEN DE AUTÓNOMO.COVID-19.**

*DECRETO 44/2020, de 3 de abril, del Consell, de aprobació de las bases reguladoras de concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por la Covid-19. [2020/2813]*

*Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. DOCV 8782- sábado 04.04.2020*



Tens dubtes sobre les mesures econòmiques per a empreses i autònoms presses per la crisi del Covid-19?



L'Agència de Desenvolupament Comarcal de la Mancomunitat de l'Horta Sud respon en:

#QuedaACasa

#JuntsVencerem



Mancomunitat  
Intermunicipal  
de l'Horta Sud



**663014140**



**adl@mancohortasud.es**

## 1) PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

a) Haber figurado ininterrumpidamente de alta en el Régimen Especial de Trabajadores **Autónomos durante, al menos, el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2019 y el 14 de marzo de 2020.**

b) Haber **suspendido la actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo** o, en caso de mantener la actividad, **haber reducido la facturación correspondiente al mes anterior a la solicitud de la ayuda en, al menos, un 75 por ciento respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior** a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

c) Tener el domicilio fiscal en la Comunitat Valenciana.

2. Quedan **EXCLUIDAS** las personas trabajadoras autónomas que:

a) El 14 de marzo de 2020 fueran perceptoras de la prestación por desempleo o de la correspondiente a la protección por cese de actividad, regulada en los artículos 327 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

b) El 14 de marzo de 2020 o fecha posterior fueran trabajadores/as por cuenta ajena.

c) Obtuvieron **rendimientos netos de su actividad económica superiores a 30.000 euros** en el ejercicio 2019.

d) Incurran en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley general de subvenciones.

## 2) IMPORTE DE LAS AYUDAS

La cuantía de la ayuda individualizada ascenderá a **1.500 EUROS** para las personas trabajadoras en régimen de **autónomo obligadas al cierre** como consecuencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo; **y de 750 euros para el resto de casos.**

### Ayudas directas e inmediatas a los autónomos de la Comunitat Valenciana

**1.500 €**

Autónomos que han parado la actividad por el **Real Decreto**

**750 €**

Autónomos que han visto reducidos los **ingresos** en un 75%

Más información en [www.gva.es](http://www.gva.es)

COVID19



GENERALITAT  
VALENCIANA

## 3) IMPORTE DESTINADO A LAS AYUDAS

La dotación de estas subvenciones asciende a un importe global máximo estimado de **57.500.000 euros**, fondos propios de la Generalitat, sin perjuicio de su posible ampliación con fondos procedentes del Estado o de la Unión Europea que puedan dar lugar a una generación, ampliación o incorporación de crédito. Esta dotación será objeto de territorialización provincial con carácter estimativo, de acuerdo con lo que se expone a continuación:

Alicante: 21.500.000 euros.  
Castellón: 7.000.000 euros.  
Valencia: 29.000.000 euros.

#### 4) COMO PRESENTAR LA SOLICITUD DE LAS AYUDAS. FORMA Y PLAZO

1. La solicitud se presentará de **FORMA TELEMÁTICA** en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana, a través del procedimiento habilitado al efecto y denominado «EAUCOV 2020 Ayuda extraordinaria a personas trabajadoras autónomas Covid-19». En la página web de LABORA (<http://www.labora.gva.es/ciudadania/busque-ajudes-subvencions/ajudes-foment-del-ocupacio>) estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud. Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.
2. Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada, con un certificado admitido por la sede electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>). De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que si disponga de ella, acreditando la representación.
3. El **PLAZO** para la presentación de solicitudes **SE INICIARÁ A LAS 09.00 HORAS DEL DÍA 8 DE ABRIL DE 2020 Y FINALIZARÁ A LAS 09.00 HORAS DEL DÍA 4 DE MAYO DE 2020**. La solicitud se presentará de manera telemática a través de la página web de LABORA. [www.labora.gva.es](http://www.labora.gva.es)

#### 5) DOCUMENTACION A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

- a) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b) Declaración responsable relativa a los requisitos exigidos.
- c) Modelo de domiciliación bancaria.
- d) En caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante, se aportará formulario relativo a la representación.
- e) Declaración responsable de las ayudas *de minimis* concedidas a la persona solicitante durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, así como de otras ayudas estatales para las mismas medidas de financiación de riesgo, a fin de comprobar que no se superan los límites del apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, según modelo normalizado.

**Solo se admitirá una solicitud por persona.**

## 6) FORMA DE PAGO

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez justificado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librará de una sola vez después de que se dicte la resolución de concesión.

## 7) INCOMPATIBILIDADES

Con la **EXCEPCIÓN DE LA BONIFICACIÓN DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE LA PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA ESTATAL PARA TRABAJADORES AUTÓNOMOS AFECTADOS POR LA CRISIS OCACIONADA POR LA COVID-19**, estas subvenciones son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

## 8) VIDEO INFORMATIVO LABORA

**<https://www.youtube.com/watch?v=I8UlqXqKynQ>**